



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE : **2021-0021324**
PROCEDENCIA : Autoridad Sancionadora de la Administración
Técnica
Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque
ADMINISTRADO : **RAFAEL FARRO INOÑAN**
REFERENCIA : Resolución Administrativa N° D000087-2024-
MIDAGRI-
SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE
MATERIA : PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR (Responsabilidad
Administrativa y
otros).

VISTO: La Resolución Administrativa N° D000087-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE, de fecha 19 de marzo del 2024, los demás actuados en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa N° D000087-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE, de fecha 19 de marzo del 2024, se sancionó al Administrado Rafael Farro Inoñan, al haber incurrido en la infracción concerniente en el numeral 24 del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, imponiendo la multa ascendente a 0.10 UIT.
2. Que, mediante Cédula de Notificación N° 202-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE, se procedió a realizar la diligencia de notificación en el domicilio señalado en la nota al pie n.° 1 de la Resolución Administrativa D000087-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE, de fecha 19 de marzo del 2024.
3. Que, revisada la citada Resolución Administrativa, se observó que por error material, en la redacción de dicha Resolución, específicamente en la nota al pie n.° 1, se consignó, en el extremo de la digitación del N.° de DNI y domicilio del Administrado; siendo necesario rectificar dicho error, a fin de no perjudicar los efectos y validez de la Resolución Administrativa en mención.
4. Que, al respecto el Art. 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y, siendo que el referido error, no modifica ni altera las decisiones adoptadas en la Resolución Administrativa del visto, resulta pertinente rectificarla.

Con la firma del Administrador Técnico Forestal de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, incurrido en el extremo de digitación del domicilio del Administrado Rafael Farro Inoñan, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 44699700, con domicilio real en el Caserío Cucufana, del distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, dicho domicilio obra en los actuados policiales.

DEBE DECIR:

Identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 17586922, con domicilio según Ficha RENIEC en la Campiña El Alamo s/n del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, y, domicilio procesal en la Calle San José N° 158 -Oficina N° 201 – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque, con numero de contacto cel. 910891205 con correo electrónico abogadosrgr@gmail.com y abogadosrgr09@gmail.com.

Artículo 2º. – RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución Administrativa N° D000087-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Rafael Farro Inoñan, a efectos de que tome conocimiento de su contenido.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la Resolución Administrativa N° D000087-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE, al señor Rafael Farro Inoñan, en el cual se señala la infracción cometida y multa impuesta.

Artículo 5º. - Remitir copia de la presente al archivo de gestión a fin de actúe conforme sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Carlos Anibal Calderon Vargas

Administrador Tecnico Ffs

Atffs - Lambayeque